



Expediente: **056600641058**
Radicado: **RE-01703-2024**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **22/05/2024** Hora: **14:13:53** Folios: **2**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PRORROGA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que es competente el **DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES** para conocer del asunto, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de **Cornare N° RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021**, y en mérito de lo expuesto,

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado N° **RE-04845-2022 del 07 de diciembre de 2022**, se autorizó el aprovechamiento de bosque natural persistente al señor **JESÚS SALVADOR CASTAÑO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.351.120**.

Que la resolución N° **RE-04845-2022 del 07 de diciembre de 2022**, fue notificada de manera personal el día 14 de diciembre de 2022. Mediante visita realizada el día 27 de noviembre de 2023, para verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Resolución con radicado N° **RE-04845-2022 del 07 de diciembre de 2022**; se generó Informe Técnico con radicado N° **IT-08395-2023 del 13 de diciembre de 2023**; donde se pudo constatar que de acuerdo con los salvoconductos hasta esa fecha, se habían movilizado 37,54 m³ de madera, correspondiente al 9,36% del volumen otorgado mediante resolución con radicado N° **RE-04845-2022 del 07 de diciembre de 2022**.

Que mediante correspondencia externa con radicado N° **CE-20580-2023 del 19 de diciembre de 2023**, el señor **JESÚS SALVADOR CASTAÑO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.351.120**, solicita ante la Corporación

una prórroga de 6 meses, para realizar el aprovechamiento forestal de bosque natural persistente otorgado mediante Resolución con radicado N° **RE-04845-2022 del 07 de diciembre de 2022**.

Que mediante la Resolución con radicado N° **RE-05396-2023 del 26 de diciembre de 2023**, la Corporación le otorgó al señor **JESÚS SALVADOR CASTAÑO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.351.120**, una prórroga de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la ejecutoria del referido Acto Administrativo, para que concluyera con las actividades de aprovechamiento forestal ya autorizadas.

Que posteriormente, mediante correspondencia externa con radicado N° **CE-08079-2024 del 16 de mayo de 2024**, el señor **JESÚS SALVADOR CASTAÑO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.351.120**, nuevamente solicita ante Cornare una prórroga de tiempo, para realizar y adelantar las labores de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente, otorgado mediante Resolución con radicado N° **RE-04845-2022 del 07 de diciembre de 2022**; en este documento argumenta que de los 281 m³ autorizados, solo ha podido aprovechar 61 m³.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.4.2. establece:

“Artículo 2.2.1.1.4.2. Modos de adquirir. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante concesión, asociación o permiso”.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.4.3. del Decreto 1076 de 2015 dice:

Artículo 2.2.1.1.4.3. Requisitos. Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

- a) *Solicitud formal;*
- b) *Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;*
- c) *Plan de manejo forestal.*

El artículo 2.2.1.1.4.3. del Decreto 1076 de 2015 determina:

“Artículo 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización”.

Y, por último, el artículo 2.2.1.1. 7.15 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: *“Exclusividad. Las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio”.*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En concordancia con la información suministrada por el señor **JESÚS SALVADOR CASTAÑO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.351.120**, mediante correspondencia externa con radicado N° **CE-08079-2024 del 16 de mayo de 2024**, y después de verificar en el expediente ambiental N° **056600641058**, efectivamente al permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución con radicado N° **RE-04845-2022 del 07 de diciembre de 2022**, solo ha sido aprovechado por el beneficiario en 61 m³, por lo que restarían 220 m³ para aprovecharse con fecha límite del 09 de julio del presente año; situación que obliga al señor al señor **JESÚS SALVADOR CASTAÑO GIRALDO** a solicitar la prórroga objeto del presente Acto Administrativo.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el señor **JESÚS SALVADOR CASTAÑO GIRALDO** y resaltando que se trata de un usuario que ha realizado todos los tramites tendientes a cumplir su actividad de aprovechamiento forestal, bajo los parámetros de la Ley y la regulación de Cornare; este Despacho procederá a otorgar una prórroga de 6 meses contados a partir de la notificación de la presente actuación, para efectuar el aprovechamiento otorgado a través de la resolución con radicado N° **RE-04845-2022 del 07 de diciembre de 2022**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la vigencia del permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE** otorgado al señor **JESÚS SALVADOR CASTAÑO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.351.120**, a través de la Resolución con radicado N° **RE-04845-2022 del 07 de diciembre de 2022**; por un término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al señor **JESÚS SALVADOR CASTAÑO GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.351.120**, que deberá seguir dando cumplimiento a las obligaciones impuestas a través del presente Acto Administrativo y las resoluciones con radicado N° **RE-04845-2022 del 07 de diciembre de 2022** y **RE-05396-2023 del 26 de diciembre de 2023**.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al señor **JESÚS SALVADOR CASTAÑO GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.351.120**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente actuación, y en las resoluciones con radicado N° **RE-04845-2022 del 07 de diciembre de 2022** y **RE-05396-2023 del 26 de diciembre de 2023**, dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, previo agotamiento del proceso establecido en la misma norma.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo al señor **JESÚS SALVADOR CASTAÑO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.351.120**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **056600641058**
Proceso: **Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Persistente**
Asunto: **Resolución que Concede Prorroga y Determinaciones**
Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**
Fecha: **20/05/2024**